EXPEDIENTE N° 001047-2023-000870

Jaen, 19 de diciembre de 2023

Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 06:09 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D24-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El Informe Técnico N° D3-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL; el Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA; el Informe Legal N° D3-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ; respecto a la declaración de cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 50-2023-HGJ-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 16.1 y 16.2, del artículo 16° de la Ley, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (…)";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento, prescribe que: "Las Especificaciones Técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integren el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, lo antes señalado, tiene como finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas, esto es que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al mejor precio y calidad de forma oportuna, y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario[1], tal como dispone el artículo 76º de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley, estipula: **"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección**, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito,

[1] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente Nº 020-2003-AI/TC.

V° B°
Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/12/2023 06:08 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PALOMARES MURGA Francisco Manuel FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/12/2023 05:41 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por JIMENEZ COLLAVE Jhony FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OPPE - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/12/2023 03:46 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PALACIOS DULCE Milagros Marianella FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/12/2023 03:08 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CAMPOS GARCIA Alan Yoelsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/12/2023 01:04 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **63KWWM**

cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento, señala que cuando "La Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, con fecha 06 de marzo del 2023, se convocó el proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 50-2023-HGJ, denominado "Implementación de Sistema para el Tratamiento y Eliminación de Aguas Residuales, Generados en los Procedimientos Médicos Especializados que se brindan en la infraestructura antigua del Hospital General de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén – Región Cajamarca", posteriormente a través del Informe Nº 001-2023-HGJ/CS-AS-Nº 50-2023-HGJ de fecha 13 de noviembre de 2023, el Comité de Selección, informa la declaratoria de desierto del Proceso de Selección de adjudicación simplificada Nº 50-2023-HGJ-1;

Que, es importante resaltar lo señalado en la Opinión Nº 036-2017/DTN, respecto a la viabilidad de la cancelación de un procedimiento de selección y el sustento técnico de la Entidad; literalmente señala: (…) 2.2.En ese sentido, a efectos de establecer la viabilidad de cancelar un proceso de selección, la Entidad previamente debía haber determinado las razones que la llevaron a adoptar dicha decisión, debiendo además haber verificado si tales razones se encuadraban en alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 34º de la anterior Ley, de lo contrario no existía habilitación legal que respaldase la cancelación;

Que, mediante Informe N° D17-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-A/UMSG, de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, comunica que; el área usuaria, en respuesta al informe de declaratoria de desierto del comité de selección; solicita cancelación del proceso de selección "Servicio de Implementación de Sistema para el Tratamiento y Eliminación de Aguas Residuales, Generados en los Procedimientos Médicos Especializados, que se brindan en la infraestructura antigua del Hospital General de Jaén"; por modificaciones técnicas, y no persistir la necesidad;

Que, por su parte, la Unidad Orgánica encargada de las Contrataciones a través del Informe Técnico Nº D3-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL, desde el punto de vista técnico señala que: el área usuaria solicita la cancelación del Proceso de Selección declarado desierto; en atención a que desapareció la necesidad contratar, debido a que existe modificaciones técnicas, que no pudo ser prevista en su oportunidad en el requerimiento inicial que dio origen a la adjudicación simplificada Nº 50-2023-HGJ-1, de conformidad con el numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese sentido la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las disposiciones establecidas concluye que, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67º de su Reglamento, y contando con los documentos sustentatorios correspondientes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **63KWWM**

señalados a través de su Informe Legal Nº D3-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UAJ; opina que, resulta pertinente declarar mediante acto resolutivo, la cancelación del Procedimiento de Selección: de Adjudicación Simplificada Nº 50-2023-HGJ-1, al considerarse que la necesidad primigenia que dio origen al requerimiento del proceso de selección ha desaparecido;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección: Nº 50-2023-HGJ-1, denominado "Implementación de Sistema para el Tratamiento y Eliminación de Aguas Residuales, Generados en los Procedimientos Médicos Especializados que se brindan en la infraestructura antigua del Hospital General de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén – Región Cajamarca"; por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, prevista en el numeral 30.1 del artículo 30º de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución Directoral en la plataforma SEACE y realice las acciones subsiguientes, conforme a la normativa vigente de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **63KWWM**